

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 17 de noviembre de 2023. Se informa que el día 16 de noviembre de 2023 venció el término con el que contaba la parte demandante a través de su apoderado judicial para subsanar la demanda, lo cual realizó en el término concedido, Pasa al Despacho para proveer.

Fecha auto inadmisión.....7 de noviembre de 2023
Fecha de estado.....8 de noviembre de 2023
Traslado términos subsanación.....del 9 al 16 de noviembre 2023
Subsanó demanda.....15 de noviembre de 2023

Documentos aportados con la subsanación:

- Acta de declaración bajo juramento No. 2436 en cuatro páginas.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 17 de noviembre de 2023

Auto Interlocutorio N.º 1006

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante: CLAUDIA JANETH GARCÍA GALLEGO
Demandado: JAVIER TOVAR GIRALDO
Radicado: 2023-00412

Una vez subsanada la presente demanda en el término concedido, se tiene que, la señora **CLAUDIA JANETH GARCÍA GALLEGO** actuando a través de apoderado judicial y en representación de los intereses de la niña REISHELL TOVAR GARCÍA, presenta demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, en contra del señor **JAVIER TOVAR GIRALDO**.

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley se procederá a su admisión; se dispondrá aplicar el trámite fijado para el proceso verbal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Se le correrá traslado de la demanda al señor **JAVIER TOVAR GIRALDO** para que la contesten por conducto de apoderado dentro del término de **veinte (20) días**, (art. 369 ídem).

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante, en el escrito de demanda y habiendo dado cumplimiento al artículo 173 del C.G.P., se oficiará a **MIGRACIÓN COLOMBIA** para que allegue con destino al presente proceso, copia del permiso de salida del país para la niña REISHELL TOVAR GARCÍA firmado por su progenitor, señor **JAVIER TOVAR GIRALDO**.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD presentada por la señora **CLAUDIA JANETH GARCÍA GALLEGO** quien actúa a través de apoderado judicial, contra el señor **JAVIER TOVAR GIRALDO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda al señor **JAVIER TOVAR GIRALDO** para que se pronuncie y ejerza su derecho de defensa por conducto de apoderado, dentro del término de veinte (20) días de conformidad con el art. 369 C.G.P.

TERCERO: Oficiar a MIGRACIÓN COLOMBIA para que allegue con destino al presente proceso, copia del permiso de salida del país para la niña **REISHELL TOVAR GARCÍA** firmado por su progenitor, señor **JAVIER TOVAR GIRALDO**.

CUARTO: Notificar este auto al Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, 24 de noviembre de 2023. El día 23 de noviembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.